

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 568

De la Composición del Jurado.

Presidente del Jurado: Secretario de Programación Sociocultural y Educativa, señor Alejandro Tejeda

Flauta

Miembros titulares:

Mtro. Roberto Montenegro (Director Titular Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe)
Mtro. Nicolás I. Rauss (Director Titular Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario)
Prof. Raúl Vallejos (Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe)
Prof. Claudio Barile

Miembros suplentes:

Prof. Dario Frontuto (Solista de Corno)
Prof. Rodolfo Marchesini (Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario)
Mtro. Luis Gorelik (Director titular de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos)
Prof. Gabriel Leo

Oboe

Miembros titulares:

Mtro. Roberto Montenegro (Director Titular Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe)
Mtro. Nicolás I. Rauss (Director Titular Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario)
Prof. Raúl Vallejos (Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe)
Prof. Néstor Garrote

Miembros suplentes:

Prof. Dario Frontuto (Solista de Corno)
Prof. Rodolfo Marchesini (Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario)
Mtro. Luis Gorelik (Director titular de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos)
Prof. Alfredo Torres

Clarinete

Miembros titulares:

Mtro. Roberto Montenegro (Director Titular Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe)
Mtro. Nicolás I. Rauss (Director Titular Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario)
Prof. Raúl Vallejos (Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe)
Prof. Mariano Rey

Miembros suplentes:

Prof. Dario Frontuto (Solista de Corno)
Prof. Rodolfo Marchesini (Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario)
Mtro. Luis Gorelik (Director titular de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos)
Prof. Ariel de Vedia

Fagot

Miembros titulares:

Mtro. Roberto Montenegro (Director Titular Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe)
Mtro. Nicolás I. Rauss (Director Titular Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario)
Prof. Raúl Vallejos (Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe)
Prof. Gabriel La Rocca

Miembros suplentes:

Prof. Dario Frontuto (Solista de Corno)

Prof. Rodolfo Marchesini (Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario)

Mtro. Luis Gorelik (Director titular de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos)

Prof. Oscar Bazan

Violoncello

Miembros titulares:

Mtro. Roberto Montenegro (Director Titular Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe)

Mtro. Nicolás I. Rauss (Director Titular Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario)

Prof. Raúl Vallejos (Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe)

Prof. Myriam Santucci

Miembros suplentes:

Prof. Dario Frontuto (Solista de Corno)

Prof. Rodolfo Marchesini (Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario)

Mtro. Luis Gorelik (Director titular de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos)

Prof. Carlos Nozzi

Tuba

Miembros titulares:

Mtro. Roberto Montenegro (Director Titular Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe)

Mtro. Nicolás I. Rauss (Director Titular Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario)

Prof. Raúl Vallejos (Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe)

Prof. Pedro Pulzoban

Miembros suplentes:

Prof. Dario Frontuto (Solista de Corno)

Prof. Rodolfo Marchesini (Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario)

Mtro. Luis Gorelik (Director titular de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos)

Prof. Héctor Ramirez

Timbal

Miembros titulares:

Mtro. Roberto Montenegro (Director Titular Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe)

Mtro. Nicolás I. Rauss (Director Titular Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario)

Prof. Raúl Vallejos (Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe)

Prof. Marcos Serrano

Miembros suplentes:

Prof. Dario Frontuto (Solista de Corno)

Prof. Rodolfo Marchesini (Concertino de la Orquesta Sinfónica Provincial de Rosario)

Mtro. Luis Gorelik (Director titular de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos)

Prof. Laura Alarcón

Miembros de UPCN:

Titulares:

Mónica Payá

Eradio Bonetti

Roberto Francucci

Suplentes:

Prof. Marcelo Campillay

Prof. Adrián García

Prof. Miguel Ciccazzo (para Oboe y Flauta)

Prof. Marcelina Garrefa(para el resto de los instrumentos)

Miembro de ATE:

Titular:

Gabriela Peyrano

Suplente:

Andrea Luján

Sólo se admitirán recusaciones o excusaciones de los miembros del jurado con expresión de alguna de las causas enumeradas a continuación, las que deberán acompañarse con las pruebas de que pretendan valerse, por escrito y dentro de los cinco días posteriores al cierre de inscripción:

- a) Las establecidas en la Ley Nacional 25188 de “Ética de la Función Pública”.
- b) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre Jurado y algún aspirante.
- c) Tener el Jurado, su cónyuge o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con alguno de los aspirantes.
- d) Tener el Jurado causa judicial pendiente con el aspirante.
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o denunciado o querellado por éste ante los Tribunales de Justicia u organismos públicos competentes, con anterioridad a su designación como jurado.

La autoridad convocante procederá a sustituir al miembro del Jurado cuestionado si considera atendible la presentación, e informará tal circunstancia a todos los inscriptos. En caso de desestimar la presentación, informará al recurrente dentro del mismo plazo.

Habiéndose agotado el plazo de las aclaratorias y recursos establecido en el Decreto N° 516/10 el Jurado cesará en sus funciones, debiendo remitir copia de las actuaciones al servicio de personal correspondiente.

Difusión:

El Ministerio de Innovación y Cultura tendrá a su cargo la difusión de los concursos, debiendo enviar copia de los llamados que se realicen dentro de las 24 (veinticuatro) horas de aprobados a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública y a las entidades sindicales con personería gremial – con ámbito de actuación provincial – precisados en la Ley 10052 y modificatorias.

Los llamados se difundirán dentro de las 48 horas de la fecha de aprobación de la resolución convocante y con una antelación de 45 días corridos al cierre de inscripción en el Boletín Oficial, en un diario de alcance nacional, en un diario de cada una de las ciudades sedes de las Orquestas Sinfónicas de la provincia, en la Portada Principal de la Página Web Oficial de la Provincia y en la mayoría de los Portales Musicales Web de la Argentina. La inscripción permanecerá abierta hasta diez (10) días posteriores al fin de su difusión.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Innovación y Cultura

En la difusión se transcribirá el contenido de la resolución que llama a concurso especificándose el salario neto del cargo, la Obra impuesta solicitada para la Evaluación Técnica y los Pasajes Orquestales correspondientes.

De la inscripción:

Los postulantes podrán inscribirse personalmente, por correo postal o por correo electrónico, enviando por cualquiera de estos medios ficha de inscripción que contará con:

Nombre y apellido, dirección y contacto telefónico y electrónico, D.N.I. O en el caso de extranjeros no radicados en Argentina pasaporte, cargo para el que se concursa, títulos, antecedentes profesionales o laborales, estudios, perfeccionamiento, grabaciones, publicaciones- siempre que sean relacionados con la especialidad concursada, se deben adjuntar con la documentación que los acredite, numerados en cada folio y con un índice que los referencie.

Marca, fábrica o luthier del instrumento aportado.

Lugar de inscripción: Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe, Junín 2457, Teléfono 0342-4572531

Correo electrónico: ospsantafe@yahoo.com.ar

Fecha de inscripción: 14 al 31 de diciembre de 2012 y 1º de marzo al 6 de abril de 2013

Horario de inscripción: 9 a 12 horas

La falta de documentación debidamente certificada que acredite la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria para la inscripción, invalidará la presentación al concurso.

Construcción del Orden de Méritos

El jurado tendrá un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir de la evaluación técnica para elaborar el Orden de Méritos.

En esta fase se deberá calcular el puntaje bruto ponderado de cada etapa.

Para ello se multiplicará el puntaje bruto de cada Etapa por la ponderación relativa establecida previamente. Se sumarán los puntajes brutos ponderados y se obtendrá el puntaje global ponderado. Con este puntaje global se realizará el Orden de Mérito.

El Orden de Mérito se confeccionará con los puntajes globales ponderados, cuyo valor sea igual o mayor a:

70 puntos para cubrir cargos de fila

75 puntos para cubrir cargos de suplente de solista

En el caso de que ninguno de los concursantes alcance este puntaje, el concurso se declarará desierto, debiendo procederse a convocar a un nuevo concurso.

El dictamen del Jurado contendrá como mínimo

1-Nómina de inscriptos indicando:

a) Puntaje obtenido en la Evaluación Técnica

b) Puntaje obtenido en la Evaluación de Antecedentes

c) Puntaje Global ponderado. Los Postulantes que no hubieran superado la primera instancia de la Evaluación Técnica, no obtendrán puntaje global ponderado. Presentaciones descalificadas por improcedentes indicando la causa.

2.La nómina confeccionada por el orden de méritos según el punto c)

3.Toda la información que el jurado considere necesaria incluir.

La presidencia del Jurado procederá a notificar fehacientemente a los aspirantes el puntaje obtenido y el orden de méritos confeccionados en base al mismo, dentro de los cinco (5) días de la fecha de elaborado el dictamen respectivo.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Innovación y Cultura

Reservada la actuación del jurado en materia de valoración artística, dentro de los tres (3) días de practicadas dichas notificaciones, los aspirantes podrán solicitar aclaratoria tendiente a suplir eventuales omisiones, corregir errores materiales o aclarar conceptos oscuros.

Toda la documentación correspondiente al concurso quedará en poder de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe

Dicho servicio dará vista de las fojas correspondientes a las pruebas de cada participante cuando así lo soliciten dentro del plazo para la presentación de recursos.

Finalizados todos los plazos recursivos e indicado el trámite de designación, la documental presentada por los postulantes será reintegrada a los mismos.

De las aclaratorias y recursos.

Lo actuado por el jurado podrá ser recurrido conforme los términos del Decreto-Acuerdo N° 10204/58. La revocatoria deberá deducirse dentro de los diez (10) días de practicadas las notificaciones a que se hace referencia precedentemente, o desde que se contestasen las aclaratorias si las mismas hubiesen sido requeridas, a cuyos efectos deberán registrarse por escrito la fecha en que solicitaron aclaraciones y la fecha en que las mismas fueron respondidas. La apelación podrá interponerse subsidiariamente con la revocatoria, o en forma autónoma cuando ésta fuera desestimada.

Los recursos sólo podrán fundarse en la violación por parte del jurado de lo dispuesto en las recusaciones y excusaciones que se mencionan precedentemente, respecto de la valoración de los antecedentes, en el apartamiento manifiesto por parte del mismo de las bases y requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, o en la omisión de formalidades sustanciales que no puedan ser suplidas con posterioridad y tornen el procedimiento anulable.

La revocatoria será resuelta por el jurado y su interposición suspenderá el trámite de de la designación. La apelación será deducida por ante el Poder Ejecutivo y se concederá con efecto devolutivo.

La interposición, tramitación y decisión de los recursos se regirán por lo establecido al respecto en la Reglamentación para el Trámite de Actuaciones Administrativas adoptadas por Decreto Acuerdo N° 10.204/58, o la que la sustituyera en el futuro.

Una vez vencido el plazo para la presentación de los recursos de revocatoria o resueltos los mismos si hubiesen sido deducidos, la presidencia elevará a la Superioridad, en Actas separadas, el dictamen del Jurado confeccionado con las formalidades prescriptas en presente Régimen, los recursos presentados, la resolución recaída en los mismos y la constancia de la notificación fehaciente de ella a los aspirantes que lo hubiesen deducido y eventualmente a los demás si la resolución afectase su situación en la convocatoria.

Aún cuando no se hubiesen deducido recursos o los mismos hubiesen sido desestimados, el Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad que fuera competente para resolver podrán disponer la anulación de oficio, de todo o parte del procedimiento, si advirtiesen la concurrencia de alguna de las circunstancias que se establece como causales de procedencia de las impugnaciones, disponiendo simultáneamente el curso que haya de imprimirse a lo actuado.

Si el ganador del concurso fuere ya un agente de la planta de personal de la Administración Pública Provincial, el mismo deberá tomar posesión dentro de los veinte (20) días de la notificación del nombramiento, pasado dicho término la designación quedará automáticamente sin efecto. Sólo podrán exceptuarse de este plazo los agentes que estando en uso de alguna licencia médica del Decreto 1919/89 se encontrasen imposibilitados de presentarse a la toma de posesión aún cuando posteriormente continuasen con dicha licencia. A tales efectos se deberán presentar las certificaciones correspondientes.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Innovación y Cultura

Igual criterio se aplicará cuando los designados ya fueran agentes de la Administración Provincial, pero lo fueran de otros escalafones, en tanto y en cuanto se encuentren amparados por los regímenes de licencias correspondientes.

En el caso de designaciones de personas ajenas al ámbito de la Administración Provincial, se deberá tomar posesión del cargo dentro de los 20 días de la notificación del nombramiento, caso contrario la designación quedará automáticamente sin efecto, salvo causales debidamente certificadas que serán analizadas por la autoridad competente.

Los decretos que dispongan traslados de personal dentro del ámbito de esta Escalafón, deberán cumplirse indefectiblemente dentro de los veinte (20) días de su fecha.

Hasta los doce (12) meses de formalizada la designación o promoción del personal permanente, las bajas que se produzcan en el cargo concursado o la no presentación del postulante elegido, podrán ser cubiertas sucesivamente por los que sigan en el orden de méritos asignados por el Jurado en los respectivos concursos.

De la utilización posterior del orden de méritos:

Si la designación del ganador del concurso produjese en la Orquesta convocante la vacancia de un cargo de categoría inferior a la concursada, cuyas competencias y funciones estuvieran subsumidas en el cargo concursado, podrá ofrecerse la cobertura del cargo inferior al postulante que siguiera en el orden de méritos del concurso realizado, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria.

Toda cuestión no prevista en la presente convocatoria será resuelta por este Ministerio de Innovación y Cultura.